



Nota informativa nº 25:

Requisitos para el acceso a los mayores incentivos para equipos de biomasa en viviendas ubicados en Villanueva del Arzobispo (Jaén) como zona con especiales necesidades de mejora de la calidad del aire.



Cualquier equipo de biomasa, sean calderas, estufas o insertables, que usen cualquier biomasa (leñosa o no leñosa, como hueso, leña, pellet, etc.), para poder ser objeto de los incentivos de mayor intensidad (60% ó 80%) en Villanueva del Arzobispo (Jaén), **en caso de viviendas**, debe reunir las siguientes condiciones:

1. Tiene que **existir un equipo de biomasa** inicialmente, que no es necesario retirar.
2. Contar con una potencia **superior a 5 kW**.
3. Contar con un **rendimiento instantáneo** igual o superior a 80% en el caso de ser una estufa o insertable de leñas o briquetas, o igual o superior a 85% para el resto de los equipos (calderas, estufas de pellets, etc.).
4. La **evacuación de los gases de combustión** deberá satisfacer los requisitos de la norma UNE 123001, en lo referente a las alturas mínimas sobre las cubiertas, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la normativa de aplicación.
5. Deben incorporar sistemas que permitan realizar un seguimiento energético en la actuación objeto del incentivo. **Estos sistemas se pueden limitar a la medición de la temperatura ambiente de la zona a climatizar, si se trata de equipos sin conexión a la red eléctrica.**
6. La ejecución de la actuación incluirá un **servicio de mantenimiento de la instalación ejecutada por un período no inferior a 3 años**, cuyo importe deberá reflejarse y desglosarse de forma separada en la factura o facturas que justifiquen la actuación objeto del incentivo, debiendo constar que se trata de un concepto no incentivable, aunque sí es obligatorio.

Estas 6 condiciones generales se tienen que cumplir siempre para acceder a los incentivos. Las condiciones de acceso a los incentivos son adicionales a las establecidas en Plan de acción a corto plazo para la mejora de la calidad del aire de Villanueva del Arzobispo y su entorno.



Además de estas condiciones obligatorias para cualquier caso, se añaden otras condiciones obligatorias que son diferentes en función de optar a un incentivo del 60% ó 80%:

→ **Para optar a un incentivo del 60%** (mediante la actuación **A.4.1.a) Sistemas básicos de generación de energía térmica**), las condiciones adicionales a las anteriores (condiciones 1 a 6) a cumplir son las siguientes:

Para optar al 60% de incentivo, hay que cumplir todas las condiciones numeradas como: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

7. Contar con un **sistema de filtrado o de retención de partículas**, como medida para prevenir la contaminación atmosférica.

8. En caso de sistemas solo aire en viviendas, el equipo **se integrará en un sistema centralizado**. Es decir, el conducto (en caso de sistemas de aire) por el que se distribuye la energía tiene que llegar, al menos, a dos estancias, pudiendo ser una estancia aquella donde se encuentra el equipo de generación de calor, siempre y cuando exista un sistema de conductos que distribuya energía desde el equipo a la estancia.

→ **Para optar a un incentivo del 80%** (mediante la actuación **A.4.1.b) Sistemas de generación de agua o aire caliente mediante equipos de biomasa de alto**), las condiciones adicionales a las anteriores (condiciones 1 a 6 anteriores) a cumplir son las siguientes:

Para optar al 80% de incentivo, hay que cumplir todas las condiciones numeradas como: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11.

9. Incorporar en el equipo o la instalación alguna **medida para prevenir la contaminación atmosférica**, entre las que se encuentran: filtros inerciales o ciclones, eléctricos, textiles, disponer de un depósito de inercia, equipo con sonda Lambda, o equipo que cuenta con aporte de aire secundario o dispone de doble combustión.

10. En **caso de que se adquiriera la biomasa a un tercero**, ésta deberá contar con una oferta de suministro de biomasa en el que se detalle la biomasa o biomosas objeto del suministro, así como el productor/distribuidor de la misma, y un certificado que garantice su aptitud para utilizarse en aparatos de calefacción local de combustible sólido.

11. Los equipos deben de **cumplir con los valores de ecodiseño de eficiencia energética estacional de calefacción de espacios y emisión de partículas** establecidas en el Reglamento (UE) 2015/1185 aplicables a los aparatos de calefacción local de combustible sólido, o en el Reglamento (UE) 2015/1189 aplicables a las calderas de combustible sólido.

Según los valores de los referidos reglamentos en el punto 11, los equipos a incentivar deben cumplir los siguientes límites, para obtener una ayuda del 80%, en función de si se trata de equipos de calefacción local (estufas o insertables) o si se trata de calderas:



Documentación válida para acreditar los parámetros de los equipos de biomasa: potencia, rendimiento instantáneo, eficiencia energética estacional y emisión de partículas.

- Ensayo de laboratorio
- Declaración de prestaciones.
- Marcado CE.
- Ficha de producto.
- No son válidos los catálogos



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA



[Acceda a la información sobre disponibilidad de fondos por tipo de actuación aquí.](#)

[Acceso a otras notas informativas de interés](#)

